

DOCUMENTO DE GERENCIA No.

1.食糧分

Por medio del cual se crea la política para el control, monitoreo y gestión integral de los riesgos asociados a Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT), Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), Soborno (S), Corrupción (C), Fraude (F) y delitos conexos.

El Gerente General de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el artículo 52-2 de los estatutos sociales y

CONSIDERANDO QUE

- Dando cumplimiento a la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones" se dispone la creación de los lineamientos y procedimientos para el conocimiento de las contrapartes y ejecución de la Debida Diligencia.
- La Junta Directiva mediante Acuerdos No. 12 y 13 del 10 de noviembre de 2022, aprobó la actualización del Código de Ética y adoptó el Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
- Es función del Gerente General, realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la organización basado en el cumplimiento de la normatividad aplicable.

DISPONE:

PRIMERO: Crear la política que desarrolle los mecanismos de control y monitoreo, conforme las señales de alerta y disposiciones contenidas en el PTEE1, para la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. (en adelante, Electrohuila S.A E.S.P).

SEGUNDO: El presente documento-tiene vigencia-a partir de-su-aprobación-y-hace partecomo anexo del Programa de Transparencia y ética Empresarial.

DT MAR. 2023 Neiva, 01 de marzo de 2023

ZAMIR ALONSO BERMEO GARCÍA

¹ Programa de Transparencia y Ética Empresarial





Neiva - Huila









OBJETIVO

Disponer la política que desarrolle los mecanismos de control y monitoreo, conforme las señales de alerta y disposiciones contenidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial; y, gestionar los riesgos asociados a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Soborno, Corrupción, Fraude y delitos conexos.

1.1. **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Definir el compilado de lineamientos para la gestión adecuada de riesgos asociados al LA/FT/FPADM/S/C en Electrohuila S.A E.S.P.
- Establecer y ejecutar reglas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de interés de Electrohuila S.A E.S.P., gestionando así, los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.
- Precisar los roles y responsabilidades de aplicabilidad a los procesos y macro procesos en cuanto a la administración y gestión de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM/S/C y
- Transmitir a los colaboradores de Electrohuila S.A E.S.P., nociones sobre el concepto del LA/FT/FPADM/S/C, e implementar una cultura de control para la prevención y gestión de los riesgos asociados.
- Establecer los parámetros y supuestos requeridos en la ejecución de los mecanismos de control y monitoreo de los riegos asociados al LA/FT/FPADM/S/C, que evidencien alguna señal de alerta.
- Evidenciar el compromiso asumido por Electrohuila S.A E.S.P en la lucha contra el LA/FT/FPADM/S/C.

2. **ALCANCE**

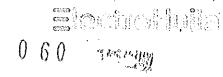
La-presente política tiene alcance-en el desarrollo-de la cadena-de valor y en el marco-de todas las actuaciones de sus grupos de interés con ocasión al desarrollo de sus funciones y/u obligaciones; en aras de prevenir la materialización de los riesgos reputacionales, legales, operacionales y de contagio.

El procedimiento inicia con la obligatoriedad de consultar a todos los terceros y/o grupos de interés, previo al relacionamiento, monitoreo durante la relación contractual y con ocasión a su liquidación. Finaliza, con el informe de debida dilígencia emitido por los responsables señalados en el presente documento.









3. DEFINICIONES

Accionistas: Es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las acciones de la Empresa,

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Aliado: Cualquier entidad, persona o empresa, cuyo aporte es clave para el desarrollo de nuestro modelo de negocios actual, y/o que pueden ser base de construcción de nuevos negocios.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Empresa.

Beneficiario final: es la persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la persona que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica; c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Contraparte: Persona natural o jurídica con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, contratistas, accionistas, administradores, empleados, contrapartes en el proceso de tesorería, miembros de Junta Directiva, clientes y aliados.

Contratista: Persona natural o jurídica que presta algún tipo de servicio a la empresa.

Gontrol del-riesgo:-Comprende-la implementación-de-políticas, procesos-y-practicas-u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM/S/C en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Para efectos del presente manual, es el proceso por virtud del cual la Empresa adopta las medidas necesarias para el conocimiento de su contraparte, incluyendo sus negocios, operaciones, productos y demás que resulten relevantes para evaluar y adoptar una decisión informada, de tal forma que se reduce el riesgo de pérdida para la Empresa originado en actuar con negligencia en la toma de decisiones en el marco de sus operaciones. Este término será aplicable a los procedimientos de conocimiento de terceros adelantados por las áreas de la Empresa.

Debida Diligencia Intensificada: Es el conjunto de procesos adicionales necesarios para evaluar y adoptar una decisión informada sobre el adelanto de relaciones de negocios con personas cuyo perfil aumente el riesgo. Dichos procesos serán puestos en marcha

Oficina Principal

Neiya - Hulla

km. 1 Vía a Palermo

Tel: 866 46 00 Ext. 1000









cuando existan posibles relaciones comerciales con Personas Públicamente Expuestas o cuya consulta en Listas vinculantes, restrictivas o de control, haya arrojado algún resultado positivo entre otras. Asimismo, será puesto en marcha cuando se presente una señal de alerta en el marco de alguna transacción y/o relación comercial.

Evento: Incidente o situación del riesgo que ocurre en la Empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Entidad estatal: Son aquellas creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial del estado colombiano.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de LA/FT/FPADM/S/C, los cuales deben ser identificados teniendo en cuenta las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros FPADM o Financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción masiva

Proliferación de Armas Destrucción Masiva: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internas.

Financiación del Terrorismo: Es una actividad delictiva por medio de la cual, con recursos de origen lícito o ilícito, se busca financiar el terrorismo, los actos o las organizaciones terroristas. Las conductas sobre este hecho punible (delito) están consagradas en el artículo 345 Código Penal.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM/S/C, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad de la empresa.

GAFI - Grupo de Acción Financiera Internacional: Es un organismo internacional cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Mecanismos: Son los medios que utiliza la Empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM/S/C y para detectar operaciones intentadas, inusuales y sospechosas. Dentro de dichas herramientas se encuentran, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Jurisdiceión—Territorial:-hace-referencia-a-las-zonas-geográficas-identificadas-como expuestas al Riesgo de LA/FT/FPADM/S/C, en donde la empresa o sus contrapartes desarrollan su actividad.

Lavado de Activos: Hecho punible que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

LAFT/FPADM/S/C: Siglas utilizadas para señalar lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno y corrupción.

Gestión de Riesgo: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir v controlar los riesgos relacionados a LA/FT/FPADM/S/C.



Oficina Principal

Neiva - Huila

km. I Via a Palermo

Tel: 866 46 00 Ext. 1000









Listas restrictivas: Relación de personas, que de acuerdo con el organismo que publica la lista, pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o delitos conexos.

Listas vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional y por ende se concluye que, de estar incluido en ellas, la persona se asocia a actividades de LA/FT/FPADM/S/C o delitos conexos.

Líneas de defensa: Consiste en la integración de un modelo para la gestión de riesgos, con el objetivo de mejorar el aseguramiento de las actividades de control, el cumplimiento e incrementar la confianza de la alta gerencia y los inversores.

Medidas razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM/S/C, teniendo en cuenta los riesgos propios de una empresa y su materialidad.

Monitoreo: Evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en una empresa para optimizar la eficiencia de los reportes.

OFAC - Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (traducción al español): Es una oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EE. UU. Dicha oficina emite la lista OFAC también conocida como lista Clinton (definición tomada de "Blanqueo internacional de Capitales" de Juan Miguel del Cid).

Oficial de Cumplimiento: Es la persona designada por la Junta Directiva de una empresa, que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de los procedimientos contenidos en el presente política.

Omisión de denuncia particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señaladas en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operación-inusual: Es aquella-cuya-cuantía-o-características-no-guarda-relación-con-la actividad económica de la contraparte, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa: Es aquella que, por su magnitud, cantidad, falta de habitualidad, frecuencia de realización o características no se enmarca en las prácticas normales de la contraparte, la industria y/o el sector al que pertenece y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

PEP: Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y











de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos.

Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su

objeto social.

Riesgo: Es el posible impacto negativo que puede sufrir una organización por razón de la comisión de delitos de LA/FT/FPADM/S/C, por parte de los usuarios, o asociados, por el hecho de no efectuar los reportes a la UIAF.

Riesgos Asociados a LA/FT/FPADM/S/C: Son los tipos de riesgo a los cuales está expuesta la Organización durante el desarrollo de sus operaciones, relacionados con LA/FT/FPADM/S/C.

Estos riesgos son:

Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que causen pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, o fallas en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de

acontecimientos externos.

Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado (personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad).

Riesgo económico: Es la posibilidad de incurrir en multas o sanciones, gastos jurídicos e

indemnizaciones.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.



Neiva - Hulia



ROLES Y RESPONSABILIDAES

La administración, prevención y gestión de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM/S/C y delitos conexos, es responsabilidad de todos los trabajadores de Electrohuila S.A E.S.P, por esta razón, deben cumplir de manera obligatoria e integral con los lineamientos aquí señalados.

La ejecución de la debida diligencia, consulta en listas restrictivas y verificación de la información, previo a la vinculación de la contraparte, estará a cargo del colaborador que haya sido designado por el proceso responsable, que en ningún caso, podrá ser personal que esté vinculado temporalmente con la empresa.

Contraparte por Vincular	División Responsable	Macro proceso asociada con la división
Contratistas	División Servicios Administrativos	Secretaria General y Asesoría Legal
Empleados	División. de Recursos Humanos	Secretaria General y Asesoría Legal
Accionistas	Oficina de Ética y Cumplimiento	Gerencia - Junta Directiva
Membros de Junta Directiva	Oficina de Ética y Cumplimiento	Gerencia - Junta Directiva
Comunidades	Oficina Responsabilidad Social y Ambiental	Gerencia
Clientes	División Gestión Comercial	Subgerencia Comercial
Entidades Financieras	División Financiera	Subgerencia de Administrativa y Financiera

Los vínculos con terceros que nacen con ocasión a un pago realizado por Caja Menor o dinero en Efectivo, cumpliendo con las condiciones establecidas en los documentos de gerencia respectivos; no requieren formato de vinculación de proveedores. No obstante, deben ser consultados en listas restrictivas y reportar cualquier novedad al oficial de cumplimiento.

Asimismo, todas la novedades que resulten de la verificación en listas o debida diligencia deberán ser notificas al Oficial de Cumplimiento.

Transición en el desarrollo de la Debida Diligencia: La Oficina de Ética y 4.1. Cumplimiento, realizara por un periodo de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de este documento, las debidas diligencias relacionadas con antelación, con el propósito de generar espacios para capacitación del recurso humano asignado. Una vez superado este término, los procesos responsables estarán facultados para ejecutar dicha actividad.





Neiva - Huila







5. LINEAMIENTOS

Lineamiento 1: Cumplimiento de las políticas de Ética y Cumplimiento. 5.1.

Con el propósito de dar cumplimiento a las exigencias normativas nacionales internacionales, internas y externas, los grupos de interés deberán enmarcar el desarrollo de sus funciones conforme a las siguientes reglas:

Norma 1: Observar las señales de alerta identificadas para los riesgos asociados al LA/FT/FPADM/S/C, relacionadas en el numeral 5.3 del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Norma 2: Ejecutar los mecanismos establecidos por la empresa para el conocimiento de los grupos de interés y/o contrapartes previo, durante la ejecución y en la etapa de liquidación de las relaciones laborales, comerciales y/o contractuales.

Norma 3: Desarrollar las herramientas de control y monitoreo señaladas en el numeral 7 del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Norma 4: Desarrollar las actividades conforme la metodología de identificación, clasificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM/S/ inmerso en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Lineamiento 2: Relacionamiento con los grupos de interés. 5.2.

Norma 1: Previo a cualquier tipo de negociación o relacionamiento con cualquiera de los grupos de interés, se debe adelantar una debida diligencia que posibilite consultar información del tercero del asunto en las distintas fuentes de información pública disponibles, de acuerdo con lo establecido por la organización. Lo anterior, con el propósito de prevenir que Electrohuila S.A E.S.P sea utilizada para actividades relacionadas con los delitos de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Fraude, Corrupción y/o Soborno ...

Norma 2: Consulta en listas restrictivas. Los terceros o grupos de interés de Electrohuila S.A E.S.P, son consultados en listas públicas por lo menos una vez al año con el objetivo de verificar su estado frente a posibles riesgos asociados al LA/FT/FPADM, Fraude, Corrupción y Soborno.

Por lo menos una vez al año, para el caso del representante legal y los directivos del primer nivel de Electrohuila S.A E.S.P, se presentará a la Junta Directiva un informe sobre las declaraciones de conflictos de interés, reales, potenciales o aparentes, por éstos reportados.

Norma 3: Identificación del Beneficiario Final. Electrohuila S.A. E.S.P., a través de la Oficina de Ética y Cumplimiento y de los colaboradores asignados y capacitados para tal función, deberá obtener acceso a la información real, precisa y actualizada sobre el o los

Calle B No. 7-54

Barrio Centro

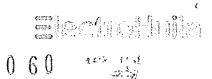
Garzón - Hulla





Neiva - Huila





Beneficiarios Finales de sus grupos de interés; para tal fin, se establecen requisitos de datos que deberán ser aportados por las contrapartes;

- Nombre de la sociedad mercantil.
- Prueba de su constitución, forma y estatus jurídico
- Dirección de la oficina domiciliada
- Correo electrónico
- Número de matrícula mercantil
- Nombre del representante legal
- Registro mercantil, el cual deberá contener un registro de sus accionistas o miembros, que contenga los nombres de los accionistas y miembros y la cantidad de acciones en poder de cada accionista y las categorías de acciones

Norma 4: Protecciones contractuales. Los pliegos de contratación contarán tanto con, cláusulas que permitan la eliminación de proponentes como la terminación anticipada de contratos, cuando se identifiquen riesgos de LA/FT/FPADM/F/C/S.

Norma 5: Formularios de conocimiento de terceros o contrapartes. Previo al establecimiento de cualquier tipo de relación con terceros o grupos de interés de Electrohuila S.A E.S.P, éstos diligencian el formato establecido para tal fin, el cual contendrá como mínimo la información básica del tercero; la composición societaria (en los casos que aplique); una declaración de origen de recursos; el compromiso de comunicar a Electrohuila S.A E.S.P cualquier cambio en el estado de riesgos y otros que se consideren necesarios, en determinado momento.

5.3. Lineamiento 3: Veracidad de la información y conservación documental

Norma 1: La revisión y verificación de los datos y documentos suministrados por la contraparte deberán ser realizadas por empleados capacitados para tal propósito. Estos deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la debida diligencia. Las actuaciones de debida diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil-acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.

Norma 2: Los documentos que evidencian los resultados de los mecanismos para la prevención y gestión de riesgos contemplados en el presente documento, deberán ser preservados cumpliendo con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad. integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y recuperabilidad en el tiempo. El Oficial de Cumplimiento conservará dentro de su archivo físico la documentación durante un año, luego del cual se conservarán en el archivo general durante 5 años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente, podrá ser destruido, garantizando la adecuada conservación electrónica permanente.









Los soportes que dieron lugar a calificar operaciones como inusuales o sospechosas, deberán ser conservados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

6. CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el representante legal de la Empresa, deberá diseñar los planes o actividades de capacitación sobre; políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados por la Empresa para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM/S/C, velando porque se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Se deben realizar mínimo una vez al año, o cuando existan cambios normativos o procedimentales en las políticas internas.
- 2. El tema deberá abordar cada uno de los mecanismos de control-y monitoreo adoptados por Electrohuila S.A.E.S.P., así como, el funcionamiento de las plataformas de listas restrictivas que se adquieran.
- 3. Se debe dejar constancia de la fecha, participantes, temas abordados y capacitador. Las memorias y/o material de consulta que derive de la capacitación deberá estar almacenado en un repositorio compartido para su consulta permanente.
- 4. Es obligación la participación de los trabajadores que ejecutarán los mecanismos de control y monitoreo aquí señalados.

7. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando la Empresa evidencie incumplimiento a las normas, procedimientos y mecanismos establecidos en el presente por parte de sus funcionarios, dependiendo de la gravedad de estos, aplicará las sanciones de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo, en el Código Sustantivo de trabajo y/o en las normas penales o administrativas a que haya lugar.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

- 1. Código de Buen Gobierno
- 2. Código de Ética
- 3. Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

9. VIGENCIA

La presente política tiene vigencia a partir de la aprobación por parte de la Gerencia General.

0 1 MAR. 2023

(www.testegout.xagozo) (f)(0)(y)

